



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 4013/2021
FONTANA, 03 de diciembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2044/2021 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 02 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

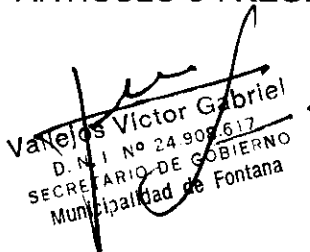
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

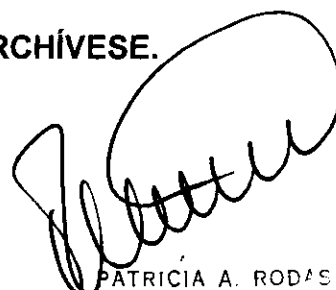
ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2044/21 sancionado el día 02 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

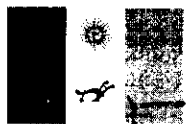
ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Vanejos Víctor Gabriel
D.N.I. N° 24.909.617
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2044/21

Fontana, 03 de Diciembre de 2021.-

SALIDA
03/12/21
10:46
VISTO: 208-21 CM

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
N° 7526	03 DIC 2021
Let. 0	Hora 11:03
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La A/S N° 324/21 de fecha 03 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del uso de aporte financiero no reintegrable otorgado por el Gobierno de la Provincia del Chaco – Decreto N° 2662/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal convoca a sesión especial del Cuerpo Legislativo Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal 854-P (ates Ley 4233) a fin de solicitar APROBACIÓN del uso de *aporte financiero no reintegrable* otorgado por el Gobierno de la Provincia del Chaco – Decreto N° 2662/2021; por la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil (\$20.800.000,00) los que se destinarán a las erogaciones que demanden los gastos operativos del Municipio y el pago de salarios del mes de noviembre.

Que se adjunta copia del decreto citado.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho registrado bajo A/S N° 325/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Especial N° 08/21, de fecha 03 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Especial N° 08/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal el uso del *aporte financiero no reintegrable* otorgado por el Gobierno de la Provincia del Chaco – Decreto N° 2662/2021; por la suma de Pesos Veinte Millones Ochocientos Mil (\$20.800.000,00) los que se destinarán a las erogaciones que demanden los gastos operativos del Municipio y el pago de salarios del mes de noviembre.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-36-E, la Ley 854-P, Orgánica Municipal;
y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que en el marco de la recuperación económica y la situación crítica que evidencian los municipios, quienes tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos solicitados, se produjo un desequilibrio en la economía de las mismas para llegar a finalizar el presente ejercicio;

Que en tal virtud, se propicia el otorgamiento de un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, el pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y la Secretaría de Municipios;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

03
04

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos ciento veintisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiseis (\$ 127.244.526,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos que deben afrontar los Municipios, como ser: pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas, entre otros.

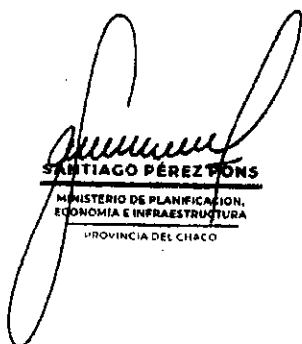
Artículo 2º: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

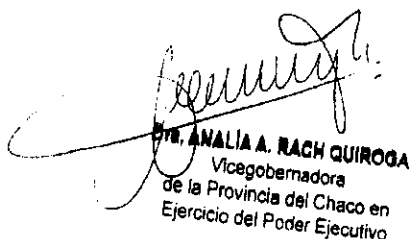
Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios.

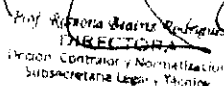
Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

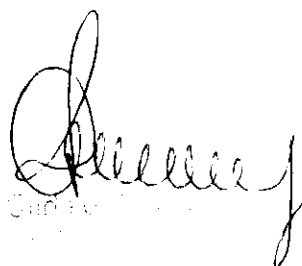
DECRETO N° **2662**

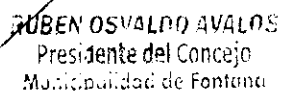

SANTIAGO PÉREZ TOMS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dña. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ruben Osvaldo Avalos
DIRECTOR
Proced. Contrator y Normalizacion
Subsecretaria Legal y Técnica


Ruben Osvaldo Avalos


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

NRO. DE ORDEN	MUNICIPIO	MONTO
1)	Barranqueras	\$ 4.000.000,00
2)	Charata	\$ 17.600.000,00
3)	Fontana	\$ 20.800.000,00
4)	Gral. San Martin	\$ 7.000.000,00
5)	Machagai	\$ 11.000.000,00
6)	Corzuela	\$ 4.700.000,00
7)	Gral. Pinedo	\$ 8.557.723,00
8)	La Leonesa	\$ 10.500.000,00
9)	Makalle	\$ 5.000.000,00
10)	Pampa del Indio	\$ 5.786.803,00
11)	Pto. Vilelas	\$ 9.400.000,00
12)	San Bernardo	\$ 3.000.000,00
13)	Taco Pozo	\$ 6.500.000,00
14)	Ciervo Petiso	\$ 3.200.000,00
15)	Colonia Elisa	\$ 4.500.000,00
16)	Gral. Vedia	\$ 1.300.000,00
17)	Villa Río Bermejito	\$ 4.400.000,00
TOTAL		\$ 127.244.526,00

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Rubén Osvaldo Avalos
DIRECTOR
Dirección General de Planificación y
Subsecretaría Legal y Técnica

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana